

# INFORME CON LA REVISIÓN DE LOS COMPROMISOS DE TRABAJO DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA

FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE JALISCO.

NOVIEMBRE 20 DE 2018.

Ing. Enrique Alfaro Ramírez

Gobernador electo del Estado de Jalisco.

P R E S E N T E

El Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco (en lo subsecuente CPS), en sesión ordinaria celebrada el 20 de noviembre de 2018, acordó emitir el presente informe con la revisión de los compromisos de trabajo de los aspirantes a ocupar la titularidad de la Fiscalía General del Estado de Jalisco.

## I. A n t e c e d e n t e s

**Competencia.** La revisión de los compromisos de trabajo de los aspirantes de la terna que se presentará ante el Congreso del Estado para ocupar la titularidad de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, se justifica a partir de la invitación que realizó el Gobernador electo del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, el pasado 9 de octubre de 2018, a este Comité de Participación Social, la cual señala lo siguiente:

Se nos proponga un mecanismo de colaboración entre el Comité y el gobierno electo para la revisión y validación de la terna que deberá ser presentada ante el Congreso para el nombramiento del futuro titular de la Fiscalía del Estado de Jalisco.

Además de lo anterior, en el artículo 14 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, corresponde al CPS fungir como instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción. En este sentido, se recuperan los

puntos mínimos de #FiscalíaQueSirvaJalisco. Tales compromisos fueron el resultado de los trabajos del CPS con distintas instituciones y se formalizaron en una recomendación conjunta con el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción (R.CC. SEAJAL 2018.03, el 12 de julio de 2018) al Poder Ejecutivo del Estado y demás autoridades.

Cabe señalar que, el artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, no contempla la participación directa del CPS en el proceso de elección del titular de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, como sí lo hace en el caso de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción. El párrafo quinto del mencionado artículo indica lo siguiente:

Para elegir al Fiscal General del Estado, el Gobernador someterá a consideración del Congreso una terna, en los términos que fije la ley. Para tal efecto, el Congreso, previa comparecencia de las personas propuestas, elegirá a quien ocupará la titularidad de la Fiscalía General del Estado con el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura dentro de los treinta días posteriores a la presentación de la terna.

Esta situación normativa no permite al CPS realizar la evaluación de los perfiles con la metodología que ya ha sido utilizada para valorar a otros aspirantes a diversos cargos del Sistema Estatal Anticorrupción. La Constitución Política del Estado de Jalisco no contempla la emisión de una convocatoria pública y abierta a la sociedad, en la cual el Congreso solicite al CPS valorar la aptitud de los aspirantes. No obstante, sí es posible, con una metodología distinta, aportar elementos cognoscitivos y de discernimiento, específicamente acerca de la idoneidad de los compromisos de trabajo de los candidatos propuestos en la terna. De esta manera, el Congreso del Estado de Jalisco podrá contar con la mayor información posible para realizar la elección. Para ese propósito son de suma utilidad las conclusiones de las mesas de trabajo #FiscalíaQueSirvaJalisco desarrolladas los días 13, 20 y 27 de junio de 2018 de acuerdo con la convocatoria emitida por el CPS entorno a los aspectos mínimos que debería contemplar una Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco.

Existen precedentes normativos de carácter internacional que promueven buenas prácticas en los procedimientos para seleccionar a las altas autoridades de los sistemas de justicia. Ejemplo de ello es el documento aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos denominado “Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia: Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas”, (CIDH, 2013). El trabajo citado muestra la importancia de abrir los procesos de selección al escrutinio público de los sectores sociales.

**Elementos de valoración para la revisión de los compromisos.** Los expedientes de los tres aspirantes fueron contrastados con los **puntos mínimos** de una #FiscalíaQueSirvaJalisco. A tal efecto, los medios de verificación a tomar en consideración para la revisión de los perfiles fueron cuatro: 1) el plan de

trabajo; 2) la información curricular; 3) la declaración de conflicto de intereses; y 4) la entrevista realizada a los integrantes de la terna el pasado 7 de noviembre en El Colegio de Jalisco.\*

En torno a los puntos mínimos de una #FiscalíaQueSirvaJalisco, para el **Plan de trabajo** se valoró: a) la solidez del diagnóstico respecto a los principales problemas de la actual Fiscalía General de Jalisco; b) las propuestas de solución en cuanto a su pertinencia, los tiempos aproximados de realización y los indicadores de cumplimiento; c) los aspectos de difícil solución en el corto y mediano plazos, junto con la estrategia de contención propuesta. Específicamente, se evaluaron, la consistencia del plan de trabajo con el diagnóstico, las propuestas de solución y las razones por las que se considera que ciertos problemas son de difícil solución. En el mismo sentido, la **información curricular** aportó insumos para conocer la experiencia —en términos de mérito y capacidad— acerca de los puntos mínimos de una #FiscalíaQueSirvaJalisco.

La **declaración de conflicto de intereses** se presentó en el formato que se encuentra disponible en la página de internet [www.cpsjalisco.org](http://www.cpsjalisco.org). La información solicitada buscó identificar tres tipos de conflictos: 1) El **conflicto de interés real** supone un conflicto entre el deber público y los intereses particulares de una persona servidora pública, en el que tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales; 2) el **conflicto de interés aparente** existe cuando se presume que los intereses de una persona servidora pública son susceptibles de sospechas porque puede influir indebidamente en el desempeño de sus funciones, aunque no sea el caso y 3) el **conflicto de interés potencial** surge cuando una persona servidora pública tiene intereses privados de naturaleza tal que puedan conducir a un conflicto en caso que, en un futuro, la o el funcionario, puedan ser implicados o tuvieran que participar en responsabilidades oficiales relevantes. Se debe considerar que los artículos 29, 32 y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas obligan a la presentación de esta información además de hacerla pública.

Finalmente, la **entrevista** a cada uno de los aspirantes de la terna buscó tres objetivos: 1) lograr una hoja de ruta a partir de la cual dar seguimiento a sus compromisos, específicamente a los cambios urgentes y colaborar para que ocurran en el corto y mediano plazo; 2) brindar oportunidad a los integrantes de la terna de profundizar en sus propuestas; y 3) acercar a la ciudadanía con los candidatos por medio de preguntas (se recibieron en la página de internet del CPS 44 preguntas y 3 comentarios).

Es importante mencionar que el CPS no revisó el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad que indica el artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Jalisco para ocupar el cargo de Fiscal General. Esta labor es atribución del Congreso del Estado de Jalisco.

Esencialmente, este proceso de elección es un ejercicio de escrutinio público. Por tal razón, el CPS publicó en su página de internet ([www.cpsjalisco.org](http://www.cpsjalisco.org)), toda la información señalada en este apartado:

---

\* Es importante señalar que la entrevista como insumo para valorar los planes de trabajo presentados por los aspirantes se aprobó en la sesión ordinaria del CPS celebrada el 29 de octubre de 2018.

el plan de trabajo, el currículum, la declaración de conflicto de intereses, así como la entrevista. Ello en atención al principio constitucional de máxima publicidad y al derecho de acceso a la información pública.

**Parámetro de revisión de los compromisos.** El parámetro de revisión (Tabla 1) valora el grado de correspondencia de los cuatro instrumentos antes mencionados (el plan de trabajo, la información curricular, la declaración de intereses y la entrevista) respecto de los puntos de una #FiscalíaQueSirvaJalisco. Los cuatro instrumentos fueron utilizados indistintamente, para completar las tablas del siguiente apartado.

Tabla 1

Parámetro de revisión	
Nulo	No existen información que haga referencia a este punto.
Suficiente	Se hace referencia a este punto de manera adecuada.
Bueno	Se hace referencia al punto de manera destacada.

## II. Correspondencia con los puntos mínimos de #FiscalíaQueSirvaJalisco (por cada punto)

Cada expediente fue analizado por el CPS en pleno. Todos sus integrantes tuvieron libre acceso a toda la información y valoraron cada uno de los rubros que se presentan a continuación.

### I. MÍNIMOS INSTITUCIONALES

#### a) Capacidades de investigación

##### 1. Persecución de fenómenos criminales (no por delitos) de acuerdo al “Plan de Persecución Penal”.

La investigación y persecución de los delitos debe centrarse en el conjunto de causas, hechos y fenómenos relacionados con la consecución de la criminalidad. Tomando como base la identificación de fenómenos delictivos previamente establecidos en el plan de persecución penal. Actualmente los esfuerzos institucionales de investigación se centran en delitos.

Nombre	Nulo	Suficiente	Bueno
Salvador González de los Santos	X		
Rodrigo Lazo Corvera	X		
Gerardo Octavio Solís Gómez			X

**Recomendación:** Evitar la creación de nuevas fiscalías especializadas que dispersen los esfuerzos institucionales de investigación, persecución y acusación de delitos. El rediseño institucional tendría que ir en el sentido de integrar equipos especializados en distintas áreas y con distintos métodos para investigar con éxito los casos complejos (unidades de análisis criminal).

##### 2. Investigación en torno a unidades de análisis criminal. Planificación de la investigación de acuerdo a metodologías de verificación de hechos delictivos.

La indagación debe guiarse por la intervención de unidades de investigación criminal con enfoque de inteligencia policial, de acuerdo a metodologías y recursos científicos que permitan la recolección, evaluación, procesamiento y análisis de información delictiva a fin de que sea utilizada transversalmente.

Nombre	Nulo	Suficiente	Bueno
Salvador González de los Santos	X		
Rodrigo Lazo Corvera	X		
Gerardo Octavio Solís Gómez		X	

**Recomendación:** Las unidades de investigación criminal no deben centrarse o depender en su funcionamiento del Fiscal General; dichas unidades deberán trabajar siguiendo puntualmente el Plan de Persecución Penal y generar información para todas las áreas que la requieran, a fin de propiciar el análisis de la información que, día a día, abone a inhibir los fenómenos criminales.

### 3. Sistemas informáticos para registrar fenómenos criminales, carpetas de investigación y atención a víctimas.

Se deben implementar recursos tecnológicos para integrar bases de datos de fenómenos delictivos; también generar y sistematizar estadísticas, carpetas de investigación, perfil de las víctimas del delito, en fin, todo aquello que permita determinar correlaciones estadísticas entre datos y fenómenos criminales.

Nombre	Nulo	Suficiente	Bueno
Salvador González de los Santos		X	
Rodrigo Lazo Corvera	X		
Gerardo Octavio Solís Gómez		X	

**Recomendación:** Los datos estadísticos deberá estar actualizados día a día, ser confiables y verídicos. Se tendrá que evitar que el registro de la estadística sólo sea de entrada y no de salida (luego de emitida alguna sentencia). Además, tendrá que desprenderse otra base estadística que pueda ser pública mediante datos abiertos, a fin de que la ciudadanía pueda acceder a la información.

### 4. Transformar al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF) en organismo constitucional autónomo.

Evitar el uso político del IJCF convirtiéndolo en un órgano que constitucionalmente goce de autonomía e independencia tanto de gestión como de manejo de presupuesto.

Nombre	Nulo	Suficiente	Bueno
Salvador González de los Santos	X		
Rodrigo Lazo Corvera	X		
Gerardo Octavio Solís Gómez			X

**Recomendación:** Es imprescindible dotar a la Fiscalía General de laboratorios de criminalística y de ciencias forenses a fin de no depender del IJCF. El IJCF tendría que enfocarse a certificar dictámenes periciales aportados por las partes, desarrollar tecnología forense, colaborar en investigaciones de casos especiales (por su complejidad y relevancia) y responder solicitudes desde el ámbito jurisdiccional.

## b) Acusación y litigio

### 5. Perspectiva argumentativa del derecho

Se refiere a tomar en consideración los principios que justifican las reglas del marco normativo. Se trata de verificar por qué y para qué fue creada, para así atender a los valores que la regla tendría que proteger. Esto es necesario para que el Ministerio Público determine si la norma es aplicable al caso concreto y justificar todas sus actuaciones.

Nombre	Nulo	Suficiente	Bueno
Salvador González de los Santos	X		
Rodrigo Lazo Corvera	X		
Gerardo Octavio Solís Gómez		X	

**Recomendación:** En la capacitación del personal jurídico, así como en evaluación de desempeño, incluir como criterios positivos el evitar formalismos innecesarios, privilegiar valores y principios del marco normativo sobre la literalidad de las reglas y lograr lenguaje ciudadano en las actuaciones e investigaciones del ministerio público.

### 6. Mecanismos para evitar estrategias dilatorias y para rechazar pruebas ilícitas

El agente del ministerio deberá realizar todas las diligencias de manera eficiente, de tal forma que la actuación que determine respecto al tratamiento de la carpeta de investigación sea en el menor tiempo posible, integrando elementos de convicción lícitos y apegados a garantizar los derechos humanos del imputado y de la víctima del delito. El derecho a un debido proceso comprende el derecho a no ser juzgado a partir de pruebas obtenidas mediante tortura o al margen de las exigencias constitucionales y legales.

Nombre	Nulo	Suficiente	Bueno
Salvador González de los Santos			X
Rodrigo Lazo Corvera		X	
Gerardo Octavio Solís Gómez		X	

**Recomendación:** Suprimir la Visitaduría y crear un Órgano Interno de Control para el tratamiento de faltas administrativas, así como una Fiscalía de Asuntos Internos a cargo de las investigaciones y del ejercicio de la acción penal en delitos cometidos por personal adscrito a los órganos sustantivos y administrativos de la Fiscalía General.

Además, establecer lineamientos técnico-jurídicos para el monitoreo, la supervisión, investigación, revisión y control de la actuación de los ministerios públicos, los policías de investigación, peritos, analistas, técnicos y, en general, de los servidores públicos de la Fiscalía General, en términos del Plan de Persecución Penal.

## 7. Formulación de la acusación y la imputación tomando en consideración el estándar de prueba de los delitos investigados.

El ministerio público debe efectuar la imputación considerando la fortaleza de las pruebas según los hechos que configuran el delito en cuestión; tendrá que atender en todo momento a la solidez de los hechos y de su hipótesis probatoria ante un juez penal.

Nombre	Nulo	Suficiente	Bueno
Salvador González de los Santos			X
Rodrigo Lazo Corvera	X		
Gerardo Octavio Solís Gómez		X	

**Recomendación:** Considerar como parte de la evaluación del desempeño las inferencias probatorias que realiza el ministerio público. Específicamente, la fortaleza de su hipótesis probatoria (si ha sido refutada, si ha confirmado hipótesis derivadas y eliminado las alternativas) y de los hechos probatorios (fiables, suficientes, variados).

## 8. Procedimiento abreviado a partir de elementos sustantivos de justificación.

Cuando el Ministerio Público presente un procedimiento simplificado deberá tomar en consideración los elementos del tipo penal de los cuales se permite la procedencia del mismo, especialmente las garantías de atención y reparación a víctima.

Nombre	Nulo	Suficiente	Bueno
Salvador González de los Santos		X	
Rodrigo Lazo Corvera	X		
Gerardo Octavio Solís Gómez		X	

**Recomendación:** Ofrecer garantías institucionales para que, entre otros aspectos, el ministerio público justifique en los procedimientos abreviados que tramite, la garantía de varios derechos de la víctima; estos derechos son la coadyuvancia, asistencia apropiada, protección contra actos de intimidación y represalia, a estar informado para impugnar omisiones del ministerio público y a la reparación del daño.

### c) Protección de Derechos humanos

## 9. La Fiscalía asume como propios los principios del sistema penal acusatorio.

Se refiere, en general, a la protección de los derechos humanos de las partes, entre otros a los principios del debido proceso, defensa adecuada, publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, así como a la presunción de inocencia, igualdad ante la ley, igualdad entre las partes, juicio previo y debido proceso, presunción de inocencia, prohibición de doble enjuiciamiento, entre otros.



Nombre	Nulo	Suficiente	Bueno
Salvador González de los Santos		X	
Rodrigo Lazo Corvera		X	
Gerardo Octavio Solís Gómez*			

**Recomendación:** El Fiscal General, deberá comprometerse a la disminución de las quejas dirigidas a la Fiscalía General por actos violatorios a derechos humanos, se tendrá que fortalecer la sensibilización y la capacitación en materia de derechos humanos del personal operativo y de atención a la ciudadanía, así como, incluir en la evaluación del desempeño, este rubro.

**10. Actuaciones de acuerdo a parámetros nacionales e internacionales de protección de Derechos Humanos.** El Ministerio Público, en cualquiera de las etapas del proceso penal, deberá interpretar, atender y aplicar los lineamientos, precedentes, recomendaciones y todo aquel instrumento de protección de los derechos humanos, incluyendo los estándares e instrumentos internacionales en la materia.

Nombre	Nulo	Suficiente	Bueno
Salvador González de los Santos		X	
Rodrigo Lazo Corvera		X	
Gerardo Octavio Solís Gómez		X	

**Recomendación:** El Fiscal General deberá tener un acercamiento con las organizaciones protectoras de Derechos Humanos para establecer mecanismos de certificación nacionales e internacionales en la aplicación de parámetros de protección de Derechos Humanos.

### 11. Fortalecimiento de las Unidades de Supervisión a Medidas Cautelares.

Se requiere contar con especialistas encargados de realizar un perfil de la persona imputada, atendiendo a la información de su entorno socioeconómico, antecedentes procesales y comportamiento; además estas unidades dan seguimiento y supervisan el debido cumplimiento de las medidas cautelares, así como las condiciones de la suspensión del procedimiento.

Nombre	Nulo	Suficiente	Bueno
Salvador González de los Santos	X		
Rodrigo Lazo Corvera		X	
Gerardo Octavio Solís Gómez			X

**Recomendación:** Robustecer estas unidades, integrando mayor número de recursos humanos, técnicos y logísticos, además de otorgar condiciones de autonomía interna para garantizar la imparcialidad de su trabajo.

\*No hubo acuerdo. Los integrantes del CPS, Jesús Ibarra y Nancy García valoraron la información del plan de trabajo de este aspirante en el parámetro de "nulo". Por su parte, Annel Vázquez lo consideró en "suficiente" y los integrantes Freddy Mariñez y Lucía Almaraz en "bueno".

## 12. Desarrollo de las investigaciones bajo control judicial.

La actuación del Ministerio público requiere la autorización previa del Juez de Control cuando el acto que se pretenda realizar por la autoridad investigadora, pueda implicar cualquier tipo de afectación directa o indirectamente de los derechos fundamentales de la persona.

Nombre	Nulo	Suficiente	Bueno
Salvador González de los Santos	X		
Rodrigo Lazo Corvera	X		
Gerardo Octavio Solís Gómez	X		

**Recomendación:** Firmar un convenio marco con el Poder Judicial del Estado de Jalisco para acordar un mecanismo que agilice las solicitudes y expediciones de autorizaciones judiciales para que el ministerio público realice actuaciones que afecten, de alguna, manera Derechos Humanos.

## 13. Las denuncias podrán interponerse ante cualquier autoridad de seguridad o justicia.

Privilegiando el principio de acceso a la justicia, se debe contar con la capacidad de recepción de denuncias por parte de las corporaciones policiales y la presentación de denuncias ante cualquier Agente del Ministerio Público. Lo anterior aun cuando no sea especializado en el tipo penal que se denuncia, ya que ello evitará la doble victimización ante los trámites innecesarios y complejos a los que es sujeta la víctima actualmente.

Nombre	Nulo	Suficiente	Bueno
Salvador González de los Santos			X
Rodrigo Lazo Corvera	X		
Gerardo Octavio Solís Gómez		X	

**Recomendación:** Establecer una aplicación informática que garantice a los ciudadanos seguridad y acceso a la justicia, disminuyendo el tiempo para interponer y ratificar una denuncia.

## II. MÍNIMOS EN RECURSOS HUMANOS

### 14. Servicio profesional de carrera que regule: condiciones de ingreso, ascenso, servicio, traslado, estabilidad, rotaciones, evaluaciones de desempeño, capacitación especializada, régimen disciplinario.

Implementación de un mecanismo que garantice oportunidades de igualdad en el acceso al servicio público con base en el mérito y la capacidad.

Nombre	Nulo	Suficiente	Bueno
Salvador González de los Santos			X
Rodrigo Lazo Corvera			X
Gerardo Octavio Solís Gómez		X	

**Recomendación:** En tanto se establece una “Ley de designaciones públicas y del servicio profesional de carrera”, las nuevas incorporaciones a la Fiscalía General deben ser por oposición pública, mediante una metodología de selección, con garantías de autonomía y no remoción injustificada. Es importante que las nuevas contrataciones se incorporen en esquemas no contaminados, con mejores sueldos y prestaciones, para lo cual es recomendable implementar el modelo de “células de legalidad”.

### 15. Promoción de la equidad de género mediante acciones afirmativas para la integración de personal.

Designación de un trato igualitario tanto para mujeres como para hombres. Ello mediante el diseño e implementación de medidas correctivas, tendientes a incrementar la participación de las mujeres en cargos directivos en el ámbito de la procuración de justicia. De esta manera se incide para eliminar la discriminación existente; se procura que tanto mujeres como hombres tengan igualdad de oportunidades para competir por cualquier cargo que conlleve toma de decisiones o de ejercicio de poder.

Nombre	Nulo	Suficiente	Bueno
Salvador González de los Santos		X	
Rodrigo Lazo Corvera	X		
Gerardo Octavio Solís Gómez		X	

**Recomendación:** Tomando en cuenta el cambio de administración y la conclusión de múltiples contratos laborales, lanzar un programa de “paridad en la toma de decisiones” tendiente a nombrar en cargos directivos a mujeres con el mayor mérito y capacidad de servicio. Además, para bajar los índices de violencia de género, aumentar el número de Casas de Justicia para la Mujer.

### 16. Garantías de independencia interna y externa del MP.

La nueva Fiscalía requiere funcionarios de carrera ministerial que piensen y decidan entorno a los casos, no obedientes ni sumisos a sus superiores. Los agentes del ministerio público deben realizar sus actuaciones con plena libertad y ser absolutamente responsable de ellas. Para ello se requiere contar con garantías para realizar las diligencias de investigación que le permitan la toma de decisiones respecto al destino de la carpeta de investigación y su tratamiento. Por esta razón, los nuevos funcionarios deben gozar de autonomía en cuanto a sus superiores, además de no sufrir presiones provenientes de fuera de la institución.

Nombre	Nulo	Suficiente	Bueno
Salvador González de los Santos	X		
Rodrigo Lazo Corvera	X		
Gerardo Octavio Solís Gómez	X		

**Recomendación:** Bajo el modelo de células de legalidad, los agentes fiscales (ministerio público) se conducirán conforme al criterio de objetividad con base en el cual dirigirán la investigación de los hechos y circunstancias que prueben, eximan o atenúen la responsabilidad de las personas imputadas. Bajo esta premisa, cada

intervención que pudiera tener el titular de la Fiscalía General (o mandos superiores) sobre las carpetas de investigación, deberá ser registrada, justificada y se hará pública en el momento procesal permitido.

### **17. Evitar el pase automático del personal jurídico y administrativo de la actual Fiscalía.**

Una “fiscalía que sirva” no puede iniciar con el saldo negativo de la anterior, el cual se traduce en prácticas arbitrarias muy arraigadas, negociación de la impunidad, amplios márgenes de opacidad, fuerte disciplina interna y nula rendición de cuentas. Es necesario que las nuevas áreas de la dependencia sólo integren personal de acuerdo al mérito y la capacidad, con infraestructura y presupuesto de operación suficiente para desarrollar investigación científica y litigio en el sistema de justicia penal acusatorio.

Nombre	Nulo	Suficiente	Bueno
Salvador González de los Santos	X		
Rodrigo Lazo Corvera	X		
Gerardo Octavio Solís Gómez	X		

**Recomendación:** Promover la modificación al tercer transitorio de la Reforma Constitucional de julio de 2017 para considerar tres aspectos:

- a) Indicar que el personal adscrito a la Fiscalía General continuará en la función que desempeña y tendrá derecho a participar en el proceso de selección para acceder al Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General;
- b) Establecer un Plan Estratégico de Transición para garantizar condiciones dignas y apegadas a la ley para la liquidación del actual personal adscrito a la Fiscalía General que decida concluir su relación laboral o no acceder al Servicio Profesional de Carrera. El personal que no apruebe los procesos de selección del Servicio Profesional de Carrera dejará de formar parte de la institución;
- c) Elaborar un modelo financiero y presupuestal que contemple los recursos necesarios y las etapas de transformación institucional y la estrategia de administración del cambio institucional. El nuevo esquema de contrataciones deberá definir una estrategia específica respecto al personal en activo y al reclutamiento de nuevos talentos, que contemple a su vez esquemas de retiro, liquidación, certificación, capacitación, desarrollo y gestión del cambio.

### **18. Restructuración de la Escuela de capacitación policial.**

Es necesario que el instituto de formación policial también dé cabida a la formación de agentes fiscales. Debe promoverse una reingeniería que contemple procesos de mejora en la capacitación y profesionalización, que vaya encaminada de manera equitativa a las áreas tácticas y operativas, así como a aquellas para la protección de derechos humanos, de litigio en el sistema de justicia penal acusatorio y desarrollo de investigación científica.

Nombre	Nulo	Suficiente	Bueno
Salvador González de los Santos		X	
Rodrigo Lazo Corvera	X		
Gerardo Octavio Solís Gómez	X		

**Recomendación:** Incorporar en la reestructura de la Escuela de capacitación la experiencia del Secretariado Técnico para la implementación del sistema de justicia penal acusatorio.

### III. CONTRALORÍA SOCIAL

#### 19. Intervención ciudadana efectiva en: 1) nombramiento y remoción del titular y 2) definición del “Plan de Persecución Penal”.

Es necesaria la participación de la ciudadanía en los mecanismos de selección y destitución del Fiscal General, así como en el diseño de las acciones, estrategias y objetivos del Plan de Persecución Penal.

Nombre	Nulo	Suficiente	Bueno
Salvador González de los Santos	X		
Rodrigo Lazo Corvera		X	
Gerardo Octavio Solís Gómez	X*		

**Recomendación:** Integrar el Consejo Ciudadano de Vigilancia de la Fiscalía General para diseñar el Plan de Persecución Penal.

#### 20. Creación de un órgano consultivo bajo el modelo de Consejo Ciudadano de Vigilancia.

Dentro del diseño del modelo de Fiscalía, deberá considerarse la estructura de un consejo consultivo el cual estará integrado por ciudadanos cercanos al tema y por especialistas en procuración de justicia y Estado de Derecho.

Nombre	Nulo	Suficiente	Bueno
Salvador González de los Santos	X		
Rodrigo Lazo Corvera		X	
Gerardo Octavio Solís Gómez	X		

**Recomendación:** El Consejo no deberá ser un órgano decisor operativo; más bien contará con funciones de vigilancia, certificación, evaluación y seguimiento del Plan de Persecución Penal, especialmente será el vínculo con organizaciones de la sociedad civil, la iniciativa privada, y el sector académico.

\* No hubo acuerdo. Los integrantes del CPS Freddy Mariñez y Lucía Almaraz valoraron este punto bajo el parámetro de “suficiente”.

**21. Plan de persecución penal con a) asignación de recursos de acuerdo a objetivos; b) el plan debe ser público, con metas claras y evaluables; c) esquema de priorización de tipos de criminalidad y de atención a casos.**

El plan debe ser claro y accesible para que cualquier ciudadano pueda comprenderlo y acceder a él; deberá prevalecer la publicidad del documento.

Nombre	Nulo	Suficiente	Bueno
Salvador González de los Santos		X	
Rodrigo Lazo Corvera		X	
Gerardo Octavio Solís Gómez		X	

**Recomendación:** Con los tres elementos mencionados en este punto, el plan contendrá una estrategia de atención y trámite a través del análisis de la situación de la incidencia delictiva relacionada con los fenómenos criminales, la orientación de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la estrategia de despliegue territorial y la emisión de lineamientos operativos para la función fiscal.

**22. Sistema de gestión de casos que permita responder solicitudes de información.**

Contar con una herramienta que permita optimizar recursos, reducir costos, y mejorar la atención y respuesta a las solicitudes de información que realicen los ciudadanos.

Nombre	Nulo	Suficiente	Bueno
Salvador González de los Santos		X	
Rodrigo Lazo Corvera	X		
Gerardo Octavio Solís Gómez		X	

**Recomendación:** La Fiscalía General deberá garantizar la máxima publicidad en torno a la siguiente información: a) el diagnóstico, mapeo y análisis de los fenómenos criminales que persigue; b) la definición de objetivos, estrategias, acciones, metas e indicadores de resultados que contempla el Plan de Persecución Penal; y c) los recursos desplegados de acuerdo al esquema de priorización de tipos de criminalidad y atención de casos.

**Separar el tema de seguridad del tema de justicia**

**23. Autonomía, independencia e imparcialidad de la Fiscalía para que nadie sea tratado por razones ajenas al derecho.**

Se trata de evitar el uso político de la persecución de los delitos o de la justicia penal. Para ello se deben otorgar garantías de imparcialidad a las partes. Un punto importante para lograr este objetivo tiene que ver con el

nombramiento y remoción del titular de la Fiscalía general los cuales tendrán que ser por concurso público, con intervención de por lo menos dos poderes del Estado y la ciudadanía.

NO APLICA

### III. Correspondencia con los puntos mínimos de #FiscalíaQueSirvaJalisco (Concentrado)

**Salvador González de los Santos.** Su plan de trabajo hace referencia a los puntos mínimos, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13,14, 15,18, 21 y 22 de #FiscalíaQueSirvaJalisco. De ellos, atiende de manera **suficiente** los puntos 3, 8,9, 10, 15, 18, 21 y 22. Los puntos 6,7 13 y 14 son atendidos en la categoría de **bueno**. Fueron **nulos** los puntos 1, 2, 4, 5, 11, 12, 16, 17, 19, 20.

**Rodrigo Lazo Corvera.** Su plan de trabajo hace referencia a los puntos mínimos, 6, 9, 10,11, 14 ,19 y 20 y 21 de #FiscalíaQueSirvaJalisco. De ellos, atiende de manera **suficiente** los puntos 6, 9, 10, 11, 12, 19, 20 y 21. El punto 14 es tratado en la categoría de **bueno**. Fueron **nulos** los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 12,13, 15, 16, 17, 18 y 22.

**Gerardo Octavio Solís Gómez.** Su plan de trabajo hace referencia a los puntos mínimos 1, 2, 3 ,4 ,5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 21 y 22 de #FiscalíaQueSirvaJalisco. De ellos, atiende de manera **suficiente** los puntos 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 13, 14, 15, 21 y 22. Los puntos 1, 4 y 11 son tratados en la categoría de **bueno**. Fueron **nulos** los puntos 9, 10, 12, 16, 17, 18, 19, 20.

Tabla concentradora

Puntos considerados en el parámetro de "bueno"		
Gerardo Octavio Solís Gómez	Rodrigo Lazo Corvera	Salvador González de los Santos
1. Persecución de fenómenos criminales (no por delitos) de acuerdo a un "Plan de Persecución Penal".	14. Servicio profesional de carrera que regule de acuerdo al mérito y la capacidad: ingreso, ascenso, servicio, traslado, rotaciones, evaluación de desempeño, capacitación especializada y régimen disciplinario.	6. Mecanismos para evitar estrategias dilatorias y para rechazar pruebas ilícitas
4. Transformar al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses en organismo constitucional autónomo.		7. Formulación de la imputación tomando en consideración el estándar de prueba de los delitos investigados.
11. Fortalecimiento de las Unidades de Supervisión a Medidas Cautelares.		13. Las denuncias podrán interponerse ante cualquier autoridad de seguridad o justicia.
		14. Servicio profesional de carrera que regule de acuerdo al mérito y la capacidad: ingreso, ascenso, servicio, traslado, rotaciones, evaluación de desempeño, capacitación especializada y régimen disciplinario.

Puntos considerados en el parámetro de "Suficiente"			
Gerardo Octavio Solís Gómez	Rodrigo Lazo Corvera	Salvador González de los Santos	
2. Investigación en torno a unidades de análisis criminal. Planificación de la investigación de acuerdo a metodologías de verificación de hechos delictivos.	6. Mecanismos para evitar estrategias dilatorias y para rechazar pruebas ilícitas.	3. Sistemas informáticos para registrar fenómenos criminales, carpetas de investigación y atención a víctimas.	
		8. Procedimiento abreviado a partir de elementos sustantivos de justificación.	
		9. La Fiscalía asume como propios los principios del sistema penal acusatorio.	
3. Sistemas informáticos para registrar fenómenos criminales, carpetas de investigación y atención a víctimas.-	9. La Fiscalía asume como propios los principios del sistema penal acusatorio.	10. Actuaciones de acuerdo a parámetros nacionales e internacionales de protección de Derechos humanos.	
5. Perspectiva argumentativa del derecho.	10. Actuaciones de acuerdo a parámetros nacionales e internacionales de protección de Derechos humanos.	15. Promoción de equidad de género mediante acciones afirmativas para la integración del personal.	
6. Mecanismos para evitar estrategias dilatorias y para rechazar pruebas ilícitas	11. Fortalecimiento de las Unidades de Supervisión a Medidas Cautelares.	18. Restructuración de la Escuela de capacitación ministerial.	
7. Formulación de la imputación tomando en consideración el estándar de prueba de los delitos investigados.		21. Plan de persecución penal con: a) intervención ciudadana efectiva en su definición; b) asignación de recursos de acuerdo a objetivos; c) esquema de priorización de tipos de criminalidad y de atención a casos.	
8. Procedimiento abreviado a partir de elementos sustantivos de justificación.			
10. Actuaciones de acuerdo a parámetros nacionales e internacionales de protección de Derechos humanos.			
13. Las denuncias podrán interponerse ante cualquier autoridad de seguridad o justicia.			
14. Servicio profesional de carrera que regule de acuerdo al mérito y la capacidad: ingreso, ascenso, servicio, traslado, rotaciones, evaluación de desempeño, capacitación especializada y régimen disciplinario.			
15. Promoción de equidad de género mediante acciones afirmativas para la integración del personal.		19. Intervención ciudadana efectiva en: 1) nombramiento y remoción del titular	22. Sistema de gestión de casos que permita responder solicitudes de información.



	y 2) definición del "Plan de Persecución Penal".	
21. Plan de persecución penal con: a) intervención ciudadana efectiva en su definición; b) asignación de recursos de acuerdo a objetivos; c) esquema de priorización de tipos de criminalidad y de atención a casos.	20. Creación de un órgano consultivo bajo un modelo de Consejo ciudadano de vigilancia.	
22. Sistema de gestión de casos que permita responder solicitudes de información.	21. Plan de persecución penal con: a) intervención ciudadana efectiva en su definición; b) asignación de recursos de acuerdo a objetivos; c) esquema de priorización de tipos de criminalidad y de atención a casos.	
<b>Puntos considerados en el parámetro de "Nulo"</b>		
<b>Gerardo Octavio Solís Gómez</b>	<b>Rodrigo Lazo Corvera</b>	<b>Salvador González de los Santos</b>
9. La Fiscalía asume como propios los principios del sistema penal acusatorio.	1. Persecución de fenómenos criminales (no por delitos) de acuerdo a un "Plan de Persecución Penal".	1. Persecución de fenómenos criminales (no por delitos) de acuerdo a un "Plan de Persecución Penal".
	2. Investigación en torno a unidades de análisis criminal. Planificación de la investigación de acuerdo a metodologías de verificación de hechos delictivos.	2. Investigación en torno a unidades de análisis criminal. Planificación de la investigación de acuerdo a metodologías de verificación de hechos delictivos.
	3. Sistemas informáticos para registrar fenómenos criminales, carpetas de investigación y atención a víctimas.	4. Transformar al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses en organismo constitucional autónomo.
	4. Transformar al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses en organismo constitucional autónomo.	5. Perspectiva argumentativa del derecho.
12. Desarrollo de las investigaciones bajo control judicial.	5. Perspectiva argumentativa del derecho.	
	7. Formulación de la imputación tomando en consideración el estándar de prueba de los delitos investigados.	
16. Garantías de independencia interna y externa del MP.	8. Procedimiento abreviado a partir de elementos sustantivos de justificación.	

	12. Desarrollo de las investigaciones bajo control judicial.	
17. Evitar pase automático del personal jurídico y administrativo de la actual Fiscalía.	13. Las denuncias podrán interponerse ante cualquier autoridad de seguridad o justicia.	11. Fortalecimiento de las Unidades de Supervisión a Medidas Cautelares.
18. Restructuración de la Escuela de capacitación ministerial.	15. Promoción de equidad de género mediante acciones afirmativas para la integración del personal.	12. Desarrollo de las investigaciones bajo control judicial.
19. Intervención ciudadana efectiva en: 1) nombramiento y remoción del titular y 2) definición del "Plan de Persecución Penal".	16. Garantías de independencia interna y externa del MP.	16. Garantías de independencia interna y externa del MP.
20. Creación de un órgano consultivo bajo un modelo de Consejo ciudadano de vigilancia.	17. Evitar pase automático del personal jurídico y administrativo de la actual Fiscalía.	17. Evitar pase automático del personal jurídico y administrativo de la actual Fiscalía.
	18. Restructuración de la Escuela de capacitación ministerial.	18. Restructuración de la Escuela de capacitación ministerial.
	22. Sistema de gestión de casos que permita responder solicitudes de información.	19. Intervención ciudadana efectiva en: 1) nombramiento y remoción del titular y 2) definición del "Plan de Persecución Penal".
		20. Creación de un órgano consultivo bajo un modelo de Consejo ciudadano de vigilancia.

#### IV. Recomendaciones finales

Al Gobernador electo, Enrique Alfaro Ramírez y, al titular de la Fiscalía General que designe el Congreso del Estado de Jalisco se recomienda:

1. El CPS considera que los planes de trabajo revisados sólo cumplen parcialmente con los 22 puntos mínimos de la #FiscalíaQueSirvaJalisco. Se concluye, por tanto, que los planes de trabajo presentados por los candidatos no hicieron suyos los objetivos de #FiscalíaQueSirvaJalisco. En consecuencia, el CPS recomienda que el próximo Fiscal General se involucre en el desarrollo de las estrategias que hagan efectivo un cambio paradigma en la institución de procuración de la justicia en el Estado. Ello en concordancia con el compromiso que hizo el Gobernador electo, Enrique Alfaro Ramírez, de cumplir con 22 de los 23 puntos mínimos de #FiscalíaQueSirvaJalisco.

2. En ese tenor, el CPS recomienda incluir en el plan de trabajo del nuevo fiscal, los puntos que no fueron atendidos en este ejercicio. Particularmente, aquellos puntos valorados como “nulos”. Resulta especialmente preocupante que el énfasis de los tres planes de trabajo no se encuentra en la protección y garantías de los derechos humanos, tampoco en el diseño de mecanismos de Contraloría Social. Por ejemplo, es importante hacer referencia a las estrategias puntuales para la implementación de la Ley General en contra de la Tortura en Jalisco o a la participación efectiva de la ciudadanía en la construcción del Plan de Persecución Penal.
3. Se recomienda que, antes de concluir 2018, se convoque y presente una hoja de ruta a las organizaciones de la sociedad civil, universidades, centros de investigación, iniciativa privada, a la ciudadanía interesada y al CPS para conformar una mesa de trabajo #FiscalíaQueSirvaJalisco con el objetivo de redactar una propuesta de reforma a presentar al Poder Ejecutivo y al Legislativo para implementar y ajustar los marcos normativos y operativos necesarios.
4. En el ámbito de sus atribuciones, ya sean de iniciativa o reglamentarias, se recomienda proponer los proyectos legislativos necesarios y ajustar el reglamento para que el Congreso del Estado incorpore los puntos de #FiscalíaQueSirvaJalisco a la Constitución Política del Estado y a la Ley Orgánica de la Fiscalía General.

Guadalajara, Jalisco, 20 de noviembre de 2018  
Por un Jalisco sin corrupción

**Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción**